

Entidad: *Consortio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid*
Expediente: *11/24*
Contratación del SERVICIO DE TRITURADO Y RECOGIDA DE RESTOS DE PODA CON TRITURADORA DE 285 CV EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2024-2026.
Asunto: *2026.*

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO (Art. 116 LCSP)

La funcionaria que suscribe formula la siguiente propuesta de contratación basada en el siguiente informe justificativo de la necesidad del contrato:

1. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en el artículo 28.1 "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación", dispone lo siguiente: "*Las entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación*".

A. Descripción de las necesidades a satisfacer

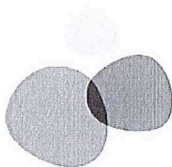
Los trabajos de jardinería y mantenimiento de plantas y vegetación existentes en domicilios privados, así como las actividades de cultivo, producen restos vegetales y de poda (ramas) que deben ser debidamente tratados asegurando su recogida separada, conforme exigen los artículos 25 y 28 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Estos restos de poda, convenientemente procesados, pueden utilizarse para la obtención de compost que posteriormente se puede emplear en agricultura y jardinería como abono para el suelo (mejorando así la biofertilidad, la estructura y retención hídrica, y permitiendo la sustitución de fertilizantes químicos lo que conlleva beneficios ambientales por ahorro energético y de emisiones, así como económicos). También pueden ser utilizados en paisajismo para el control de la erosión, recubrimientos y recuperación de suelos. Asimismo, los restos de poda pueden emplearse para la producción de biomasa combustible, es decir, valorizando el residuo para su utilización en procesos de generación de energía.

No obstante, estos restos de poda son muy voluminosos, toda vez que el apilamiento, es muy poco compacto dejando muchos espacios vacíos. Ello implica que el coste de la recogida sea muy elevado, pues obliga a retirar los contenedores muchas veces con pocos kilos de restos de poda.

El triturado previo "in situ" de restos de poda de mayor tamaño, reduce considerable el volumen del residuo, y facilita y economiza su transporte posterior hacia plantas de compostaje, pudiendo también ser utilizado directamente tras la trituración como acolchado vegetal.

A tal fin, la Diputación de Valladolid, adquirió dos trituradoras de podas, las cuales han sido adscritas al Consorcio Provincial de Medio Ambiente mediante Acuerdo del Pleno nº 102/21, de fecha 21 de mayo de 2021 para ser destinadas a prestar el servicio de triturado, recogida y



transporte de restos de podas a los municipios de la provincia. Mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio nº 82 de 7 de junio de 2021, se ha aceptado dicha adscripción.

B. Vinculación de las necesidades con la realización de fines institucionales

Considerando que el objeto del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid es la realización de la gestión directa o indirecta de los servicios municipales de recogida de residuos urbanos, en orden a la protección del medio ambiente, y en su caso, al aprovechamiento de los mismos, mediante la adecuada recuperación de los materiales recogidos, la prestación del servicio de triturado, recogida y transporte de restos de poda por el Consorcio encuentra perfecto encaje competencial en el artículo 5 de los Estatutos rectores del mismo en el que se indican los fines que éste puede asumir, señalando expresamente que "Con independencia del objeto indicado, el Consorcio podrá realizar cualquier otro servicio relacionado con el medio ambiente y con los vertidos urbanos".

2. OBJETO DEL CONTRATO PROPUESTO

Descripción: El objeto es la contratación administrativa por parte del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid de la prestación del servicio de TRITURADO Y RECOGIDA DE RESTOS DE PODA CON TRITURADORA DE 285 CV, a todos los municipios de la provincia, excepto Valladolid capital. También podrá prestarse el servicio a la Diputación Provincial de Valladolid para aquellos restos de podas que se generen en las distintas propiedades de la misma, ya se ubiquen en la capital o en otros municipios de la provincia.

Calificación: Contrato de Servicios.

Subtipo de contrato: Otros Servicios

Clasificación según el vocabulario común de contratos públicos CPV: 90500000-2 "Servicios relacionados con desperdicios y residuos"

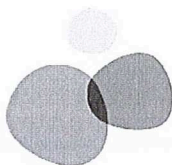
3. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A. Idoneidad del objeto del contrato propuesto para satisfacer las necesidades descritas

Considerando que el objeto del contrato es el traslado de la trituradora de 285 CV de que dispone el Consorcio hasta el emplazamiento municipal en el que se encuentran los restos de poda, para su trituración con ésta y posterior carga y transporte de los residuos triturados a elección del Ayuntamiento bien hasta otro emplazamiento del término municipal para su uso como abono natural, bien a las instalaciones de un gestor autorizado, se considera que estas prestaciones guardan una relación directa clara y proporcional con las necesidades a satisfacer antes indicadas, pues se da cumplimiento a la obligación legal recogida separada de este tipo de residuos, prevista en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, si bien efectuándolo de la manera en la que más se economice su transporte posterior,

B. Informe de insuficiencia de medios en los contratos de servicios

El Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid no dispone de personal para prestar el presente servicio, no teniendo previsión de convocar en el presente año proceso alguno de selección ni provisión de personal para crear un puesto de trabajo que realice este cometido. Por ello, se hace preciso recurrir a un contrato externo facilitando, de este modo, que el servicio a prestar esté atendido por empresas dedicadas especializadas, que pondrán sus medios



humanos y materiales a disposición de esta Entidad. A tal fin se incorpora al expediente informe sobre la insuficiencia de medios suscrito por el Sr. Gerente del Consorcio.

C. Unidad funcional y operativa del objeto

Existirá unidad operativa o funcional si los elementos del contrato son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles entre sí para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. En este caso, las prestaciones objeto del contrato permitirán satisfacer totalmente la necesidad descrita, conformando un objeto contractual completo que no es objeto de fraccionamiento al tratarse de un único tipo de servicio.

Por otra parte, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deja constancia de que no se considera adecuado dividir la provincia en áreas de actuación o dividir el servicio de trituración y recogida de restos de poda ya que únicamente se dispone de una máquina trituradora, y el servicio es perfectamente asumible por una única empresa adjudicataria en la medida en que el adjudicatario no tiene que prestar de forma periódica y simultánea los servicios de triturado y recogida de restos de poda, sino que la prestación de dichos servicios se lleva a cabo a lo largo de la vigencia del contrato al ritmo de las demandas puntuales que les formulen los Ayuntamientos. La división del contrato en lotes resulta imposible para los intereses del Consorcio ya que únicamente se dispone de una trituradora.

D. Justificación del plazo de ejecución en la contratación de prestaciones periódicas

El contrato extenderá su vigencia durante un plazo de ejecución de dos años, prorrogables anualmente, sin que la duración máxima del contrato exceda de cuatro años. Su inicio se producirá desde el día 21 de septiembre de 2024, toda vez que el contrato actualmente vigente para satisfacer esta finalidad expira el 20 de septiembre de 2024. Si el contrato no se hubiese formalizado con anterioridad a esa fecha, el plazo de ejecución comenzará desde el día siguiente al de la formalización del contrato. De este modo se garantiza el sometimiento periódico a concurrencia de la licitación.

E. Concurso de situaciones extraordinarias

No aplica.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

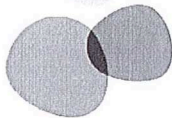
Órgano de contratación competente: El Presidente del Consorcio Provincial de Medio Ambiente.

Responsable del contrato: Gerente del Consorcio Provincial de Medio Ambiente, D. Francisco López Cristóbal.

5. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE

En el expediente se justificarán adecuadamente los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes, si procede.



- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional: mediante el presente informe.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios: mediante el presente informe.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso mediante el presente informe.

Expedido en Valladolid, a 10 de junio de 2024.

Firmado por: EL GERENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE,
